

En el Servicio de Inspección SOIVRE de Algeciras se presenta a control de importación las partidas enumeradas abajo. Se reciben sendas solicitudes de control en el sistema ESTACICE:

- I. Una partida de 100 TM de aceite de oliva virgen extra a granel en camión cisterna.
- II. Una partida de 10 TM de aceite de oliva lampante embotellado, en envases de 1 litro.
- III. Una partida de 1000 TM de aceite de orujo de oliva a granel en cisternas del barco.

1.-Cuál de ellas tendría control del SI SOIVRE. Argumente su respuesta.

3.- ¿Cuáles serían las actuaciones a seguir por el inspector para realizar la inspección en estos casos?

4.- En los casos de las partidas a granel, el operador presenta documentación para justificar las cargas anteriores del transporte (DOCUMENTO 5 Y DOCUMENTO 6). ¿El inspector SOIVRE debe revisar esta documentación? Justifique por qué. Y cuál sería el resultado del control de esta documentación, en su caso.

5.- Se realiza un análisis extrayendo muestra de las partidas I y III, siendo el resultado para la partida I el indicado en el informe de ensayos número B-2015-01035-01 (DOCUMENTO 7) y en el documento con número de registro PT14_01039 (DOCUMENTO 8) y para la partida III el indicado en el informe de ensayos número V-2018-00414-01 (DOCUMENTO 9).

a) Interprete el resultado del control, indique todo lo que observa a partir de este resultado.

b) Indique si aplica en su interpretación de los resultados la incertidumbre y por qué

c) ¿Son aplicables los ensayos organolépticos de cata en ambas partidas?

6.- Cual sería el resultado del control en cada una de las partidas a controlar. Redacte la resolución de conformidad o no conformidad a incluir en el certificado SOIVRE

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- DOCUMENTO 1: Orden PRE/3026/2003, de 30 de octubre, por la que se dictan normas de inspección y control para las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio.
- DOCUMENTO 2: Extracto notas explicativas del TARIC
- DOCUMENTO 3: Extracto del REGLAMENTO (CE) No 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios: ANEXO II, CAPÍTULO IV, TRANSPORTE
- DOCUMENTO 4: REGLAMENTO (UE) No 579/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de mayo de 2014 por el que se establece una excepción con respecto a determinadas disposiciones del anexo II del Reglamento (CE) no 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al transporte marítimo de grasas y aceites líquidos
- DOCUMENTO 5: documentación relativa a las cargas anteriores del medio de transporte de la partida I
- DOCUMENTO 6: documentación relativa a las cargas anteriores del medio de transporte de la partida II
- DOCUMENTO 7: Informe de ensayos número B-2015-01035-01
- DOCUMENTO 8: Boletín de resultados de análisis organoléptico de una muestra de aceite virgen. Nº de registro: PT14_01309
- DOCUMENTO 9: Informe de ensayos número V-2018-00414-01
- DOCUMENTO 10: Reglamento de Ejecución (UE) Nº 29/2012 de la Comisión de 13 de enero de 2012 sobre las Normas de Comercialización del aceite de oliva
- DOCUMENTO 11: Extracto de Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n o 922/72, (CEE) n o 234/79, (CE) n o 1037/2001 y (CE) n o 1234/2007: artículos 74, 53, 76, 77, 78, 89 y ANEXO VIII (parte VIII)
- DOCUMENTO 12: Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión de 11 de julio de 1991 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis: artículos 1-10, anexo 1 (Características de los aceites de oliva) y anexo 1 Ter (Esquema de decisiones para la comprobación de la conformidad de una muestra de aceite de oliva con la categoría declarada)